

DECRETA CLAUSURA POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD
COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

28 OCT 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS

Lo dispuesto en el Artículo 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley Sobre Rentas Municipales, modificada por Decreto N° 2385 de fecha 11/07/2025.-

Los Dictámenes N° 028324 de fecha 31 de Julio de 2000 y N° 001349 de fecha 18 de Enero de 2018 de la Contraloría General de la República.-

Lo prescrito en la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- Memo N° 90 de fecha 21/02/2023, Memo N° 511 de fecha 05/09/2023 Memo N° 240 de fecha 22/05/2024 de la Dirección de Obras Municipales en que señala que la Propiedad cuenta con Permiso de Edificación N° 56 de fecha 16/06/1993 (Vivienda) – Permiso Obra Menor N° 05 de fecha 23/09/2022 – Permiso de Obra Menor N° 06 de fecha 23/09/2022, **sin embargo no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación para el Permiso de Obra Menor N° 5 de fecha 23.09-2022 (Ampliación) y Permiso de Obra Menor N° 06 de fecha 23.09.2033 (Cambio de Destino).**

b.- La providencia y orden del Sr. Alcalde en Memo N° 537 de fecha 27 de Octubre de 2025, del Depto. de Rentas, en que se instruye para que se proceda y se ejecute la clausura al local comercial a la persona jurídica Sociedad San Sebastián SpA., Rut. N° 77.311.038-7, con domicilio comercial, ubicado en Avenida Leonardo Murialdo N° 46, comuna de Requíña, quien se encuentra explotando actividad comercial sin la autorización municipal, ni contar con patente municipal en virtud con los antecedentes expuestos.

DECRETO

1.- **CLAUSURESE** la actividad comercial que se encuentra ejerciendo y operando sin patente municipal la persona jurídica **SOCIEDAD SAN SEBASTIAN SpA., RUT. N° 77.311.038-7**, representada legalmente por la persona natural Sra. **Ivonne Beatriz Lizana Ortega, Rut. [REDACTED]** respecto del ejercicio de la actividad comercial y de alcoholes, con domicilio comercial, ubicado en **AVENIDA LEONARDO MURIALDO N° 46**, comuna de Requinoa.-

2.- **INSTRUYASE, ORDENASE Y PROCEDASE A LA CLAUSURA**, cometido a ejecutar por los funcionarios de Inspección Municipal una vez emitido el Decreto Alcaldicio respectivo.-

3.- Se deja expresa constancia que la Municipalidad no se hace responsable de equipos, maquinas u otras especies que puedan existir al interior del local comercial, mientras subsista la clausura, por lo que, al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del local comercial de la referida persona jurídica, deberá tomar la providencias necesarias para su resguardo.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.-

5.- En caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, si es que fuere necesario.-

6.- Se deja establecido que, la rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada el Tribunal Competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

7.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por parte de Inspección Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/CRF/FNM/OLP/CMG/HMF/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE